

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de febrero de dos mil veintitrés

REFERENCIA.	VERBAL (RECONVENCIÓN-REIVINDICATORIO).
Demandante en reconvencción.	Victoria María del Pilar Jiménez Osorio.
Demandado en reconvencción.	Diego Alexander Restrepo.
Radicado.	05001 31 03 011 2022-00228 00
Asunto.	Rechaza demanda de reconvencción.

La inadmisión de la demanda de reconvencción no fue respondida oportunamente por quien debía hacerlo; no queda otra que, **rechazar** la demanda con fundamento en el artículo 90, inciso 4º del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE,

Primero. Rechácese la presente demanda de reconvencción promovida por la señora **Victoria María del Pilar Jiménez Osorio** en contra del señor **Diego Alexander Restrepo**, por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo. Devuélvase los anexos digitales sin necesidad de desglose y a petición de la parte actora. 4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b400d1d5453be5f1ae05f1068a8b4dd95516f6dc3cb7b722f5ba6fd152fa473**

Documento generado en 15/02/2023 09:59:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>